



Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

TOMO CCI
AÑO LXXXIV

Montevideo, 25 de enero de 2013

N.º 11.685

SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN

ASUNTOS PRESIDENCIALES

ASCENSO

- N.º Resol. 91007

En la F.A.U., al Grado de Alf., a los Caballeros y Damas Cadetes de la E.M.A., como se menciona. -Expte. M.D.N. N.º 12082250.

DESTINO

- N.º Resol. 91008

En el Div. Ejército III, al Sr. Gral. Felicio De Los Santos y en el C.G.E., al Sr. Gral. Domingo A. Montaldo, como se menciona. -Expte. M.D.N. N.º 12079985.

COMISIÓN DE SERVICIO

- N.º Resol. 91009

A la Intendencia Departamental de Paysandú, a la Adm. II, Adm. Esc. C, Grado 2, Alicia D. Bermúdez Hernández, como se menciona. -Expte. M.D.N. N.º 12064589.

CONTRATO TEMPORAL DE DERECHO PÚBLICO

- N.º Resol. 91010

Modificar Anexo de la Resol. 90461 de 3/Jul./012, ref. "Debe Decir": 1 Menini Licio Mariana Isabel. -Expte. M.D.N. N.º 12055628.

DONACIÓN

- N.º Resol. 91011

De los EE.UU. de América de 15 visores nocturnos y sus respectivos accesorios para la F.A.U., como se menciona. -Expte. M.D.N. N.º 12079098.

LICITACIÓN PÚBLICA

- N.º Resol. 91012

Adjudicar a la Empresa Land Rover Exports Limited, la Adquisición de 40 vehículos livianos para el C.G.E., como se menciona. -Expte. M.D.N. N.º 11081404.

RECURSO DE REVOCACIÓN

- N.º Resol. 91013

Hacer lugar al recurso interpuesto por la sucesora del Gral. ® Elbio Umpiérrez, como se menciona. -Expte. M.D.N. N.º 10011429.

RECURSO DESESTIMADO

- N.º Resol. 91014

Interpuesto por la Sra. María C. Tejera Claro, como se menciona. -Expte. M.D.N. N.º 12032792.

REITERACIÓN DE GASTOS

- N.º Resol. 91015

De las Obligaciones 2439/001/001 y 2440/001/001, por el monto que cita, correspondiente a pasajes y viáticos fuera del país, como se menciona. -Expte. M.D.N. N.º 12051606.

- N.º Resol. 91016

De las Obligaciones 2377/001/001 y 2387/001/001, por el monto que cita, correspondiente a pasajes y viáticos fuera del país, como se menciona. -Expte. M.D.N. N.º 12050057.

- N.º Resol. 91017

De las Obligaciones 1828/001/001 y 1744/001/001, por el monto que cita, correspondiente a viáticos fuera del país y pasajes al exterior, como se menciona. -Expte. M.D.N. N.º 12038316.

- N.º Resol. 91018

De las Obligaciones 1647/001/001, por el monto que cita, correspondiente a viáticos fuera del país y pasajes al exterior, como se menciona. -Expte. M.D.N. N.º 12018420.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N **91007**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12082250

Montevideo, **21 ENE 2013**

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Fuerza Aérea informa que fueron promovidos con fecha 13 de diciembre de 2012 al grado de Alférez, los Caballeros y Damas Cadetes de la Escuela Militar de Aeronáutica de la Promoción "Conscripto Pablo Teodoro Fels" en el Cuerpo Aéreo Escalafón "A" Aviadores y Escalafón "B" Navegantes.-----

CONSIDERANDO: que los mismos han aprobado los Cursos correspondientes en el Cuerpo Aéreo Escalafón "A" Aviadores y Escalafón "B" Navegantes.-----

ATENTO: a lo establecido por el Decreto 518/996 de 30 de diciembre de 1996 y por el artículo 134 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 15.353 de 10 de diciembre de 1982.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Conferir con fecha 13 de diciembre de 2012, el grado de Alférez a los Caballeros y Damas Cadetes de la Escuela Militar de Aeronáutica de la Promoción "Conscripto Pablo Teodoro Fels", en el Cuerpo que se menciona y en el Orden de Precedencia que a continuación se expresa:-----

CUERPO AEREO

- Escalafón "A" Aviadores (Av.) Caballeros y Dama Cadetes
Rodrigo Moiso Areosa, Fernando José Marichal Silvera, Marcelo Nicolás Casás Bertalmio, Alejandro Amedeo Camejo Sorge, Daniel Planelles Alvarez, Joaquín Cabrera Collazo, Rudy Nelson Mendieta Montiel, Cintia Isabel Rocco Barindelli, Valentín Aguilar Sánchez, Diego Martín Acosta Viroga, Gabriel Adán Corral Larrañaga, Carlos Andrés Aguilera Duplech, Martín Tiscordio Pereyra, Francisco José Hill Vandeplas, Rodrigo Martín Ramos Cancela y Diego Leandro Riambau Sampallo.-----
 - Escalafón "B" Navegantes (Nav.) Damas y Caballeros Cadetes
Ana Laura Trindade Pérez, Carlos Gastón Messano Giménez, Lucio Manuel Monce Cubelli, Jonatan Nicolás Albornoz Correa, Víctor Sebastián Díaz Gómez, Jéssica Soledad Acuña Mederos, Mathias Gabriel Alvarez García, Blanca Elvira Casañol Vargas, Diego Andrés Cuello González, Jorge Jefferson Tavares Moraes, José Pedro Casalás Araujo, María Macarena Silveira Gelós, Bruno Ignacio Rodríguez García y Andrés Cono Peirano Rossi.-----
- 2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea a efectos de confeccionar los Despachos



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

correspondientes y a la Contaduría General de la Nación.

Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

SECPMil



Publicado en Boletín M.D.N. Nº
El Jefe de la Sección Boletín

11685

Tte. 1º (MDN)

Ma. del Carmen VELEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **91008**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12079985

Montevideo, **21 ENE 2013**

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General del Ejército para asignar destino a determinados señores Oficiales Generales.-----

CONSIDERANDO: que los señores Oficiales Generales propuestos cumplen con las condiciones requeridas para los respectivos destinos.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el literal A) del artículo 80 y por el artículo 81 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar a los siguientes señores Oficiales Generales para prestar servicios en los destinos que a continuación se mencionan:

EN LA DIVISION DE EJERCITO II

- Al señor General don Felicio De Los Santos, como Comandante.-----

EN EL COMANDO GENERAL DEL EJERCITO

- Al señor General don Domingo A. Montaldo, como Comandante de la Reserva General del Ejército.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

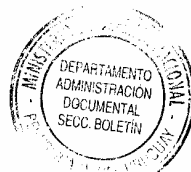
JOSE MUJICA
Presidente de la República

SECPM11
JM/jmd

Publicado en Boletín M.D.N. N°
El Jefe de la Sección Boletín

11685

Tte. 1º (MDN)
Ma. del Carmen VÉLEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION 91009

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12064589

Montevideo, 21 ENE 2013

VISTO: la gestión por la cual el señor Intendente de Paysandú Bertil R. Bentos Scagnegatti solicita el pase en comisión de la Administrativo II, Administrativo, Escalafón C, Grado 2, Alicia Daniela Bermúdez Hernández, perteneciente al Ministerio de Defensa Nacional.-----

CONSIDERANDO: que el citado pase en comisión se realiza a los efectos de asistir en forma directa al mencionado señor Intendente.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Pasar a prestar servicios en comisión a la Intendencia Departamental de Paysandú para desempeñar tareas de asistencia directa al señor Intendente Bertil R. Bentos Scagnegatti, hasta el fin del presente mandato Departamental, a la Administrativo II, Administrativo, Escalafón C, Grado 2, Alicia Daniela Bermúdez Hernández, perteneciente al Ministerio de Defensa Nacional.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a las Direcciones Generales de Servicios Sociales para su conocimiento y de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo

Humano, Sección Personal de Secretaría de Estado para la notificación de la interesada y demás efectos, a la Intendencia Departamental de Paysandú y a la Oficina Nacional del Servicio Civil. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

JOSE MUJICA
Presidente de la República

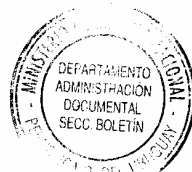
SPC
LR/al

Publicado en Boletín M.D.N. Nº
El Jefe de la Sección Boletín

11685

Tte. 1º (MDN)

Ma. del Carmen VÉLEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION **91010**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

12055628

Montevideo, **21 ENE 2013**

VISTO: la necesidad de modificar la Resolución del Poder Ejecutivo de 3 de julio de 2012 (número interno 90.461).-----

RESULTANDO: que por la citada Resolución se contrataron en la modalidad de "Contrato Temporal de Derecho Público" en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" a dos personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto al Acto Administrativo mencionado y que forma parte integrante del mismo.-----

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas solicitó la modificación del Anexo referido en el sentido de establecer: que DONDE DICE: "1 MENINI LICIO Maria Isabel", DEBE DECIR: "1 MENINI LICIO Mariana Isabel".-----

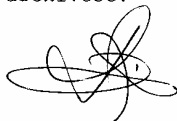
ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Modificar el Anexo que forma parte integrante de la Resolución del Poder Ejecutivo de 3 de julio de 2012 (número interno 90.461), por la cual se contrataron a dos personas en la modalidad de "Contrato Temporal de Derecho Público" en

el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", estableciéndose que: DONDE DICE: "1 MENINI LICIO María Isabel", DEBE DECIR: 1 MENINI LICIO Mariana Isabel.---
2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina Nacional del Servicio Civil. Cumplido, archívese.-----



ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO



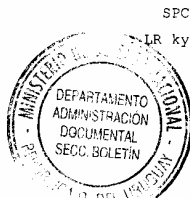
Ec. FERNANDO LORENZO



JOSE MUJICA
Presidente de la República

Publicado en Boletín M.D.N. Nº **11685**
El Jefe de la Sección Boletín

Tie. 1º (MDN)
Ma. del Carmen VELEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

D/ 27 14

R E S O L U C I Ó N **91011**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

1207909-8

Montevideo, **21 ENE 2013**

VISTO: que es necesario aceptar la donación ofrecida por los Estados Unidos de América representado por la Oficina de Cooperación de Defensa de la Embajada del citado país en la República Oriental del Uruguay y autorizar la suscripción del Plan de Control referente a la seguridad e inventario de los Dispositivos de Visión Nocturna (NVDs), los Tubos Intensificadores de Imagen (TII) y la tecnología relacionada con ellos, de origen estadounidense.-----

RESULTANDO: I) que los Estados Unidos de América dona al Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, quince visores nocturnos y sus respectivos accesorios para ser utilizados en las Misiones de Mantenimiento de la Paz, por un monto total de U\$S 253.000 (doscientos cincuenta y tres mil dólares estadounidenses).--

II) que es necesario firmar un Plan de control de los citados artículos por ser considerados materiales de defensa sensibles.-----

III) que la citada donación se realiza en el marco del Convenio de Asistencia Militar celebrado entre ambos países el 30 de junio de 1952 y ratificado por Ley 11.945 de 10 de junio de 1953.-----

04908-8

CONSIDERANDO: que es conveniente a los intereses del Estado - Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay la suscripción del Plan de control y la aceptación de la donación ofrecida.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico Notarial Sección Notarial, Sección Asuntos Internacionales y Cooperación y a lo dispuesto en el artículo 42 del "TOCAF 2012" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Aceptar la donación de quince visores nocturnos y sus respectivos accesorios, ofrecida por los Estados Unidos de América representado por la Oficina de Cooperación de Defensa de la Embajada del citado país en la República Oriental del Uruguay, al Ministerio de Defensa Nacional para ser utilizados por la Fuerza Aérea Uruguaya en las Misiones de Mantenimiento de la Paz y autorizar la suscripción del plan de control referente a la seguridad e inventario de los Dispositivos de Visión Nocturna (NVDs), los Tubos Intensificadores de Imagen (TII) y la tecnología relacionada con ellos, de origen estadounidense, en los términos que lucen de fojas 47 a 53 (versión español) y de fojas 64 a 70 (versión inglés) del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2012.07909-8 que se considera parte integrante de la presente resolución.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

2do.- Disponer que el Ministerio de Defensa Nacional designe oportunamente el o los representantes para las gestiones de entrega y recepción de los materiales a recibir.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese y por el Departamento de Administración Documental remítase copia de la presente al Comando General de la Fuerza Aérea y pase a la Sección Asuntos Internacionales y Cooperación a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.-----

Eleuterio Fernández Luidobro

D. LUIS ALMAGRO



Publicado en Boletín M.D.N. Nº
El Jefe de la Sección Boletín

11685

Tte. 1º (MDN)

Ma. del Carmen YÉLEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PLAN DE CONTROL
ENTRE EL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DE LA
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y LA
OFICINA DE COOPERACION DE DEFENSA DE LOS ESTADOS
UNIDOS
REFERENTE A LA
SEGURIDAD E INVENTARIO DE LOS DISPOSITIVOS DE VISION
NOCTURNA (NVDs) Y LOS TUBOS INTENSIFICADORES DE
IMAGEN (TII)

Primero: Propósito

Este Plan de Control se establece por parte del Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay con los Estados Unidos de América, representado por la Oficina de Cooperación de Defensa (ODC) de la Embajada de los Estados Unidos en la República Oriental del Uruguay. El mismo identifica los recursos involucrados y delinea las responsabilidades de seguridad para los Dispositivos de Visión Nocturna (NVDs), los Tubos Intensificadores de Imagen (TII) y la tecnología relacionada con ellos, de origen estadounidense. Este Plan de Control es un compromiso por parte de la República Oriental del Uruguay para asegurar que los NVDs, los TIIs y la tecnología relacionada con ellos, proporcionados por los Estados Unidos de América al Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, se utilicen de forma adecuada, se almacenen correctamente cuando no estén en uso por parte del personal autorizado y se rinda cuenta de ellos tal como se estipula en la Carta adjunta de Oferta y Aceptación (LOA) o cualquier otro Acuerdo entre ambas Partes sobre el tema. Este Plan cubre los NVDs y los componentes proporcionados a la República Oriental del Uruguay a través de programas entre ambas Partes.

Segundo: Antecedentes

a. Los NVDs son artículos de Defensa sensibles que requieren un Monitoreo Intensivo de Uso Final (EUM). La transferencia de NVDs se autoriza caso a caso a través de programas entre ambas Partes, con la condición de que los receptores acuerden establecer procedimientos para garantizar la seguridad física y el inventario de los mismos.

b. El objetivo primordial de las medidas de seguridad física y de inventario delineadas en este Plan de Control es asegurar que los NVDs estén permanentemente bajo el control de personal con autorización para recibir, almacenar y hacer uso de los mismos.

Tercero: Responsabilidades

Los NVDs son considerados material sensitivo por los Estados Unidos de América. Por ello, el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay establecerá



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

procedimientos estandarizados para garantizar la seguridad y contabilidad de estos dispositivos. Estos dispositivos y sus sitios de almacenaje están sujetos a diversas evaluaciones de cumplimiento, auditorías e inventarios por parte de representantes de la Oficina de Cooperación de Defensa (ODC) de la Embajada de los Estados Unidos de América.

a. El Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay deberá:

(1) Designar una autoridad responsable para recibir los NVDs, los TIIs y la tecnología relacionada al momento de la entrega por parte de los Estados Unidos. Esa persona deberá documentar todas las transferencias posteriores a las unidades receptoras.

(2) Distribuir este Plan de Control y emitir instrucciones con todas las medidas de seguridad y de inventario a todos los individuos y unidades que empleen este equipo.

(3) Nombrar un funcionario primario y al menos un alterno, quienes serán responsables de supervisar la salvaguarda, el control y la contabilización de los NVDs, los TIIs y la tecnología relacionada. Los funcionarios designados serán responsables de mantener registros de control y de inventario por un mínimo de un año a partir de la entrega al Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay. Estos registros, junto con las instalaciones donde se almacenen los NVDs, estarán sujetos a varias evaluaciones de cumplimiento, auditorías e inventarios por parte de los representantes de los Estados Unidos. Los usuarios y las unidades recibirán la información de contacto del funcionario primario y de los funcionarios alternos que designe el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay.

(4) Tomar recaudos para garantizar que las unidades militares almacenen, protejan, controlen y contabilicen adecuadamente los NVDs, los TIIs y la tecnología relacionada que les hayan sido asignados de conformidad con este Plan de Control.

(5) Notificar inmediatamente a la Oficina de Cooperación de Defensa de los Estados Unidos de América, cuando un NVD, un TII o la tecnología relacionada haya sido objeto de una posible violación de seguridad. Asimismo, entregará a la ODC en el plazo de 30 días un informe escrito detallando el incidente y los pasos tomados para recuperar el equipo (si

aplica) como también para evitar la reiteración de hecho. El Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para recuperar los artículos desaparecidos o perdidos.

(6) Asegurar que las debidas solicitudes de aprobación sean elevadas a través de la Oficina de Cooperación de Defensa de los Estados Unidos de América y obtenidas del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos, previo a la destrucción de cualquier NVD, TII o tecnología relacionada que quede fuera de servicio y que la destrucción se efectúe según las directivas emitidas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

(7) Bajo solicitud proporcionar a las Fuerzas Armadas el apoyo consistente en entrenamiento y mantenimiento de los NVDs a las unidades que los posean.

(8) Según sea necesario, llevar a cabo visitas de supervisión a las unidades militares para garantizar la recepción de estos elementos a personal autorizado y su uso correcto, seguridad, control y contabilidad tanto de los NVDs como del material de apoyo asociado.

(9) Proporcionar a la Oficina de Cooperación de Defensa de los Estados Unidos de América, una lista de las unidades subordinadas junto con los números de serie de los NVDs asignados.

b. Las unidades militares a las que se le asignen NVDs deberán:

(1) Cumplir con todos los procedimientos establecidos en este Plan de Control al igual que con otros lineamientos, procedimientos y manuales operacionales aplicables al uso, resguardo, control y contabilización de los NVDs que sean establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay.

(2) Establecer procedimientos escritos para garantizar que se rinda cuenta de los NVDs cuando los usuarios cambien de unidad, de ubicación o sean asignados a otras funciones.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(3) Notificar inmediatamente a la Oficina de Cooperación de Defensa de los Estados Unidos de América, cuando un NVD, un TII o la tecnología relacionada se extravíe, se destruya, sea sustraída o que haya sido objeto de una posible violación de seguridad.

(4) Mantener una lista del personal autorizado para firmar por y para operar los NVDs bajo este Plan. Actualizar esta lista periódicamente para asegurarse de que la misma está vigente. Los Comandantes de unidad garantizarán que su personal esté autorizado para utilizar y mantener estos equipos.

(5) Notificar inmediatamente a la Oficina de Cooperación de Defensa de los Estados Unidos de América, a través del Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay cuando se produzca pérdida, robo, destrucción, mal uso o una posible violación de seguridad.

c. La Oficina de Cooperación de Defensa (ODC):

(1) Informará por escrito a la unidad militar, con copia al Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y con noventa (90) días de anticipación, sobre la realización e información que sea solicitada bajo las visitas de Monitoreo de Uso Final.

(2) Informará al Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay los nombres de los funcionarios responsables del proceso de Monitoreo de Uso Final, quienes velarán porque la información entregada por las Fuerzas Armadas se mantenga en confidencialidad y no se entregue a funcionarios ajenos al proceso de Monitoreo de Uso Final de los Estados Unidos de América.

(3) Asesorará al Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay sobre el proceso de Monitoreo de Uso Final de los NVDs.

(4) Asesorará a la unidad militar con copia al Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay sobre las acciones a realizar para el mejoramiento de los procedimientos de almacenamiento, inventario y seguridad.

Cuarto: Seguridad y Cumplimiento de Requisitos

a. Seguridad física: Los NVDs serán almacenados en lugares que requieran un acceso controlado a personal autorizado. El Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay se compromete a cumplir con los requisitos especificados en la LOA en cuanto a iluminación, puertas, cerraduras, llaves, cercado perimetral exterior y los sistemas de guardia. Se permitirá al personal de la ODC, previa solicitud al Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, verificar las medidas de seguridad y los procedimientos establecidos para la aplicación de estos requisitos.

b. Las zonas de almacenamiento; Los NVDs, los TIIs y la tecnología relacionada serán almacenados únicamente con otros artículos sensibles y en lugares que requieran acceso controlado por personal autorizado. Los NVDs serán almacenados en instalaciones seguras con doble protección según las siguientes especificaciones:

(1) Un depósito con llave dentro de un edificio que sea llaveado o que tenga guardia.

(2) Un contenedor de acero que sea empotrado o unitario con cerrojo o una jaula de acero con cerrojo dentro de un edificio que sea llaveado o con guardia.

(3) Todas las ventanas o aberturas (por acondicionadores de aire por ejemplo), deberán ser aseguradas con barras de acero que impidan el acceso a la bodega y al almacén de NVDs.

(4) Las puertas que protejan la instalación y el área de almacenaje de los NVDs (en el caso que los mismos sean almacenados dentro de una habitación), serán de acero o de madera sólida (de un grosor mínimo de media pulgada para puertas de acero y de una pulgada para puertas de madera). El control del uso de las llaves o acceso al recinto, son responsabilidad del comandante de unidad o de su representante designado.

(5) Se deberá asegurar la instalación y el lugar de almacenaje de los NVDs con candados de acero con un grillete cuyo grosor mínimo sea de un cuarto de pulgada (o un mecanismo resistente de cierre automático).



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(6) Cuando una unidad sea desplegada y no se puedan mantener estos requerimientos, se realizará un inventario visual diario y otro inventario inmediatamente después de finalizado el despliegue.

(7) La iluminación se proporcionará a las puertas exteriores y barreras a lo largo del perímetro. La seguridad de la iluminación será controlada para asegurar que los focos de luz inservibles se sustituyan inmediatamente.

(8) Cerca perimetral y/o complejo amurallado. Todos los edificios donde se almacenen NVDs deberán estar ubicados dentro de predios amurallados o en instalaciones militares con cercos perimetrales.

(9) Vigilancia y Seguridad: Se utilizará un guardia o centinela para garantizar la seguridad de los sitios de almacenamiento. Se requiere de vigilancia las 24 horas del día.

(10) Acceso a las instalaciones de almacenaje y control de llaves: El acceso al área de almacenaje de NVDs será controlado por el Comandante de la Unidad o representante designado. Se establecerá un procedimiento para controlar la entrega de llaves a los efectos de garantizar que sólo personal autorizado tenga acceso al área de almacenaje de los NVDs.

(11) El acceso a las bodegas o sitios de almacenamiento será sólo por personal de la Unidad, autorizado por el Comandante.

(12) La modificación de requerimientos específicos para ajustarse a las condiciones propias de la República Oriental del Uruguay, deberán ser concertadas con la Oficina de Cooperación de Defensa de los Estados Unidos de América.

Quinto: Inventario

a. En de los NVDs que no sean asignados para su uso, el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay se asegurará que las unidades realicen inventarios mensuales de conteo físico al 100%, al igual que inventarios trimestrales por número de

serie también al 100% de todos los NVDs, los TIIs de repuesto y la tecnología asociada. Los archivos de los inventarios se conservarán por un año.

b. En el caso de material asignado para ser usado, el comandante de la unidad o su representante designado realizará un inventario visual diario de todos los NVDs asignados.

c. Previa solicitud, se le permitirá a la ODC, u otro representante de los Estados Unidos, realizar una evaluación de cumplimiento con los requisitos de los Estados Unidos aplicables a la Fuerza Aérea Uruguaya, al igual que un inventario por número de serie de los NVDs, los TIIs y la tecnología relacionada, así como también revisar todos los inventarios y registros de control.

Sexto: Acceso a Terceras Partes

El Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay acuerda que en base a las referencias indicadas al principio, no revelará información alguna sobre los NVDs, los TIIs y la tecnología relacionada a ninguna persona que no sea un funcionario, empleado o agente de su cartera sin la aprobación de la Oficina de Cooperación de Defensa de los Estados Unidos de América. Esto incluye contratistas de mantenimiento que no hayan recibido aprobación de los Estados Unidos para reparar o mantener los NVDs.

Séptimo: Disposición de NVDs y Tecnología Relacionada que Sean Irreparables

El Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay tomará medidas para asegurar que se eleven las debidas solicitudes de aprobación a través de la Oficina de Cooperación de Defensa de los Estados Unidos de América para obtener el permiso del Departamento de Estado, con anterioridad a la destrucción de cualquier NVD, TII, o tecnología relacionada.

Octavo: Transporte

El desplazamiento de los NVDs se efectuará bajo medidas de control para salvaguardar material no clasificado pero sí sensible. Se mantendrá control y contabilización total de los NVDs durante todos los movimientos.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Noveno: Análisis y Revisión

Este Plan de Control será revisado periódicamente al menos cada tres años. La revisión será iniciada por la Oficina de Cooperación de Defensa de los Estados Unidos de América o por el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, dentro de los 90 días de la fecha efectiva del primer aniversario. Tanto la Oficina de Cooperación de Defensa de los Estados Unidos de América como el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, podrán proponer una revisión de este Plan de Control en cualquier momento. Todas las enmiendas propuestas deberán ser elevadas a la Agencia de Defensa para la Cooperación en Seguridad (DSCA) para su revisión y aprobación.

Décimo: Fecha de vigencia

Este Plan de Control entrará en vigencia en el momento de su firma.

Hecho en la ciudad de Montevideo a los ___ días de ___ de 2012 en dos ejemplares originales en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA
DE NACIONAL DE LA REPÚBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY

POR LA OFICINA DE COOPERACIÓN
DE DEFENSA DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA
WILLIE A. BERGES, Coronel Jefe



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONTROL PLAN

BETWEEN

THE MINISTRY OF DEFENSE OF URUGUAY

AND THE

U.S. OFFICE OF DEFENSE COOPERATION

FOR THE

PHYSICAL SECURITY AND ACCOUNTABILITY OF

NIGHT VISION DEVICES (NVDs)

AND THE

IMAGE INTENSIFIER TUBES (IIT)

First: Purpose

This control plan is provided by the Ministry of Defense of Uruguay to the United States, represented by Office of Defense Cooperation. It identifies resources involved and delineates responsibilities for the security of U.S.-origin Night Vision Devices (NVDs), Image Intensifier Tubes, and related technology. This control plan is a commitment by the Oriental Republic of Uruguay to ensure that NVDs, Image Intensifier Tubes, and related technology provided by the United States of America to the Ministry of National Defense of Uruguay, are properly used, properly stored when not in use by authorized personnel, and accounted for as prescribed in accordance with the attached Letter of Offer and Acceptance (LOA) or other agreement between both parts. This plan covers NVDs and components provided to the Oriental Republic of Uruguay via programs between both parts.

Second: Background

a. NVDs are sensitive defense articles that require enhanced end-use monitoring. NVDs are authorized for transfer through government-to-government programs on a case-by-case basis under the condition that recipients agree to establish procedures to ensure the physical security and accountability of these devices.

b. The focus of the physical security and accountability measures delineated in this Control Plan is to ensure that NVDs are continually under the control of personnel who have the authority to receive, store, and use them.

Third: Responsibilities

NVDs are considered sensitive materiel by the USG. Therefore, the Uruguayan Ministry of National Defense of Uruguay will establish standard procedures to ensure the security and accountability of these devices. These devices and their storage areas are subject to various compliance inspections, audits and inventories by personnel from the U.S. Office of Defense Cooperation (ODC) of the U.S. Embassy.

a. The Ministry of National Defense of Uruguay shall:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(1) Designate a responsible authority to receive NVDs, Image Intensifier Tubes, and related technology upon delivery from the United States and document all transfers to subsequent units.

(2) Distribute this control plan or issue written instructions with all the security and accountability procedures in this plan to all individuals and units using this equipment.

(3) Appoint an officer and at least one alternate officer responsible for overseeing the safeguarding, control and accounting of the NVDs, Image Intensifier Tubes, and related technology. Responsible officers will maintain accountability and inventory records for a minimum of one year after delivery to Ministry of National Defense of Uruguay. These records and the NVD storage facilities will be subject to compliance assessments, audits and inventories by US representatives. Individuals and units will be provided contact information for officer and alternate officer appointed by the Ministry of National Defense of Uruguay.

(4) Ensure that military units are properly storing, safeguarding, controlling and accounting for assigned NVDs, Image Intensifier Tubes, and related technology in accordance with this NVD Control Plan.

(5) Immediately notify the U.S. Office of Defense Cooperation, when a NVD, Image Intensifier Tube, or related technology is missing, destroyed, stolen, or otherwise subjected to a possible breach of security. Provide the U.S. Office of Defense Cooperation within 30 calendar days a written report detailing the incident and the steps being taken both to recover the equipment (if applicable) and to prevent recurrence. The Ministry of National Defense of Uruguay will make every reasonable effort to recover missing or lost devices.

(6) Ensure that appropriate requests for approval are submitted through the U.S. Office of Defense Cooperation and obtained from the United States Department of State prior to the destruction of any unserviceable NVD image intensifier tubes or related technology and that destruction is carried out in accordance with direction from the Department of State.

(7) Upon request, grant support to the military forces consisting of training and maintenance of the NVDs to the units that possess them.

(8) As required, it will conduct supervision visits to military installations to insure the issuance of these articles to authorized personnel, as well as the adequate use, security, control and accountability of NVDs and related technology.

(9) Provide the U.S. Office of Defense Cooperation with a list of all the subordinate units along with the serial number of the assigned NVGs.

b. The military units that are issued NVDs shall:

(1) Comply with all the procedures stated in this NVD Control Plan and other policies, procedures, and standard operating procedures applicable to using, safeguarding, controlling and accounting for NVDs as directed by the Ministry of National Defense of Uruguay.

(2) Establish written procedures to ensure NVDs are accounted for when receipt holders change command, location, or are reassigned to other duties.

(3) Immediately notify the U.S. Office of Defense Cooperation when a NVD, TII, or related technology is missing, destroyed, stolen, or otherwise subjected to a possible breach of security.

(4) Maintain a list of personnel authorized to sign for and operate the NVDs under this plan. Furthermore, it will periodically update the list to ensure that it is current. The unit commanders will ensure that their personnel are authorized to operate and maintain the equipment.

(5) Immediately notify the U.S. Office of Defense Cooperation through the Ministry of National Defense of Uruguay of any loss, theft, destruction, misuse, and/or a possible security violation of the equipment.

c. The Office of Defense Cooperation shall:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(1) Inform the military unit in writing, with copy to the Ministry of National Defense of Uruguay, twenty one (21) days prior to the performance of an End Use Monitoring (EUM) visit and request for information.

(2) Inform the Ministry of National Defense of Uruguay the names of the officers in charge of conducting the EUM process who will ensure that the information turned over by the Armed Forces is kept confidential and that it is not passed on to officers who are not involved in the EUM process of the USG.

(3) Advise the Ministry of National Defense of Uruguay on the EUM of NVDs.

(4) Counsel the military unit, with copy of the Ministry of National Defense of Uruguay on the actions to be undertaken to improve the storage, accountability and security processes.

Fourth: Physical Security and Requirement Compliance

a. Physical Security. NVDs will be stored in places that require controlled access to authorized personnel. The Ministry of National Defense commits to complying with the requirements established in the LOA regarding lightening, doors, locks, keys, perimeter fence, and guard systems. Prior request to the Ministry of National Defense of Uruguay, U.S. Office of Defense Cooperation personnel will be allowed to verify the security and procedural measures established for the compliance with these requirements.

b. The Storage Facility. The NVDs, Image Intensifier Tubes, and related technology will be stored only with other sensitive items and in locations that require controlled access by authorized personnel. NVDs will be stored in secured facilities that provide double-barrier protection as indicated below:

(1) A locked storage room inside a locked or guarded building.

(2) A locked built-in or free-standing steel container or locked fully enclosed steel cage inside a locked or guarded building.

(3) All windows or openings (portable air conditioners, etc.) must be secured with steel bars which prevent entry to the storage building and NVD storage area.

(4) Doors securing the facility and NVD storage area (if NVDs are stored inside a room) will be of steel or solid wood construction (at least 1/2 inch thickness for steel doors and 1 inch thickness for wooden doors). The control of key issuance and access to the storage area are the responsibility of the unit commander or his designated representative.

(5) Steel locks with a shackle diameter of at least ¼ inch thick or greater (or a heavy duty dead-bolt locking mechanism) will be used to secure the facility and the NVD storage area.

(6) When a unit is deployed and these requirements cannot be maintained, a daily visual inventory and an inventory immediately following operations will be conducted.

(7) Lighting will be provided for exterior doors and barriers along the perimeter fence. The security of the lightening system will be controlled to ensure that the useless light bulbs are replaced immediately.

(8) Perimeter Fencing or Walled Compound. All buildings storing NVDs will be located inside a walled cantonment or military facility with a perimeter fence.

(9) Patrolling and Security. A guard or sentinel will be posted to ensure the security of the storage areas. Security shall be provided all day long.

(10) Access to Storage Facilities/Key Control. Access to the NVD storage area will be controlled by the unit commander or designated representative. Key control procedures will be maintained to ensure only authorized personnel have access to the NVD storage area.

(11) Access to the warehouses or storage areas will be restricted to personnel from the military unit duly authorized by the commander.

(12) The modification of these specific requirements to suit them to the conditions that prevail in Uruguay shall be coordinated with the U.S. Office of Defense Cooperation.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Fifth: Accountability

a. For NVDs not issued for use, the Ministry of National Defense of Uruguay will ensure units conduct monthly 100% physical count inventories and quarterly 100% inventories by serial number of all NVDs and spare image intensifier tubes and related technology.

b. For NVDs issued for use, the unit commander or his designated representative will perform a daily visual inventory of all issued NVDs.

c. The U.S. Office of Defense Cooperation or other representatives of the United States will be permitted to conduct a U.S. compliance assessment and inventory of NVDs, Image Intensifier Tubes, and related technology by serial number upon request, and to review all NVD inventory and accountability records.

Sixth: Third-Party Access

The Ministry of National Defense of Uruguay agrees no information on NVDs, Image Intensifier Tubes, or related technology will be released to any person not an officer, employee or agent of the Government of Uruguay without the approval of the U.S. Office of Defense Cooperation. This includes maintenance contractors who have not received approval from the United States to repair or maintain the NVDs.

Seventh: Disposal of Unserviceable NVDs and Related Technology

The Ministry of National Defense of Uruguay will ensure that appropriate requests for approval are submitted through the U.S. Office of Defense Cooperation and obtained from the Department of State prior to the destruction of any NVDs, image intensifier tubes, or related technology.

1652



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N 91012

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

11081404

Montevideo, 21 ENE 2013.

VISTO: los antecedentes relacionados con el Llamado a la Licitación Pública para la adquisición de 40 (cuarenta) vehículos livianos de reconocimiento.-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 22 de mayo de 2012 (número interno 90.319) se autorizó al Comando General del Ejército - Servicio de Material y Armamento, a realizar los procedimientos administrativos para el Llamado a Licitación Pública de referencia.-----

II) que el Comando General del Ejército por intermedio del Servicio de Material y Armamento efectuó el Llamado a Licitación Pública N° 8/SMA/12 para la adquisición de 40 (cuarenta) vehículos livianos de reconocimiento.-----

III) que por el Acta de 12 de julio de 2012 la Comisión Asesora de Adjudicaciones procedió a la Recepción y Apertura de las Ofertas, habiéndose presentado las siguientes Empresas: WOSLEN S.A. y LAND ROVER EXPORTS LIMITED.-----

IV) que habiéndosele otorgado un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a la Empresa LAND ROVER EXPORTS LIMITED para presentar la documentación que acredita los juegos de manuales de los vehículos ofertados, la misma cumplió en tiempo y forma.-----

Eight: Transportation

Movement of the NVDs will be conducted using control measures for safeguarding sensitive, but unclassified, materiel. Full accountability and control of NVDs will be maintained during all movements.

Ninth: Review and Revision

This control plan will be periodically reviewed (at least every three years). The review will be initiated by the U.S. Office of Defense Cooperation or the Ministry of National Defense of Uruguay within 90-days of the first anniversary of the effective date. Either the U.S. Office of Defense Cooperation or the Ministry of National Defense of Uruguay may propose revision of this control plan at any time. All proposed amendments will be submitted to Defense Security Cooperation Agency for review and approval.

Tenth: Effective Date

This control plan will become effective on the date that it is signed.

Signed in the City of Montevideo, on _____ 2012 in both English and Spanish with identical texts

For the Ministry of National Defense

For the Office of Defense Cooperation
WILLIE A. BERGES, Colonel
SDO/DATT

V) que con fecha 24 de setiembre de 2012 la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitió su informe sobre la Oferta más conveniente.-----

VI) que se puso de manifiesto el expediente administrativo respectivo por el término de 5 (cinco) días hábiles, notificándoseles a las Empresas mencionadas, las cuales no formularon observaciones al respecto.-----

VII) que en Sesión de fecha 12 de diciembre de 2012, el Tribunal de Cuentas intervino el gasto sin observaciones, resolviendo que dictada la Resolución por el Ordenador competente, se cometa al Contador Auditor destacado en el Ministerio de Defensa Nacional la intervención del gasto de U\$S 2.919.600,00 (dólares estadounidenses dos millones novecientos diecinueve mil seiscientos con 00/100) CIP Montevideo.-----

CONSIDERANDO: I) que la erogación será atendida con cargo al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Financiación 1.8 "Fondos de Terceros declarados por Ley".---

II) que la Unidad de Gestión Económico Financiera de la Dirección General de Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional informó que se cuenta con disponibilidad suficiente para atender la referida erogación.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 y por el Decreto 501/009 de 28 de octubre de 2009.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

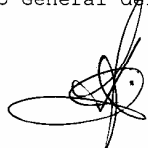
1ro.- Adjudicar a la Empresa LAND ROVER EXPORTS LIMITED la Licitación Pública para la adquisición de 40 (cuarenta) vehículos livianos de reconocimiento, por un monto total de U\$S 2.919.600,00 (dólares estadounidenses dos millones novecientos diecinueve mil seiscientos con 00/100) CIP Montevideo: U\$S 2.890.840,00 (dólares estadounidenses dos mil ochocientos noventa con 00/100) FCA; Flete: U\$S 23.960,00 (dólares estadounidenses veintitrés mil novecientos sesenta con 00/100); Seguro: U\$S 4.800,00 (dólares estadounidenses cuatro mil ochocientos con 00/100) por cumplir técnicamente con lo solicitado y ser recomendada técnicamente y ser económicamente conveniente para la Administración.-----

2do.- La erogación resultante será atendida con cargo al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Financiación 1.8 "Fondos de Terceros declarados por Ley".-----

3ro.- La forma de pago será mediante Carta de Crédito a favor de la Empresa LAND ROVER EXPORTS LIMITED.-----

4to.- Comuníquese, publíquese y pase al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas y al Contador Central de la Contaduría General de la Nación, ambos destacados en el Ministerio de Defensa Nacional, a la Dirección General de Recursos Financieros - Unidad de Gestión Económico Financiera y al

Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----

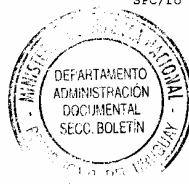


ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

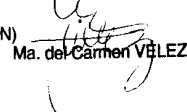
DCAR
SPC/ro



Publicado en Boletín M.D.N. Nº
El Jefe de la Sección Boletín

11685

Tte. 1º (MDN)



Ma. del Carmen VÉLEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

D/ 2715

R E S O L U C I O N 91013

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

10011429

Montevideo, **21 ENE 2013**

VISTO: el recurso de revocación presentado por la sucesora del fallecido General Elbio Umpiérrez contra la Resolución del Poder Ejecutivo de 1ro. de febrero de 2010 (número interno 87.666).-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución impugnada se desestimó la petición del fallecido General Elbio Umpiérrez de quedar amparado por la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006 por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 1º de dicha norma. -----

II) que la sucesora del citado Oficial interpone recurso de revocación contra la citada Resolución dictada por el Poder Ejecutivo, dado que la misma deniega el amparo a los beneficios establecidos por la Ley 17.949.-----

III) que el recurso de revocación referido, fue presentado en tiempo y forma, acorde a la normativa vigente.-----

IV) que en esa oportunidad manifiesta diversos agravios, exponiendo además circunstancias que entiende contribuyen a acreditar que la desvinculación del fallecido General Elbio Umpiérrez de las Fuerzas Armadas acaeció por motivos políticos e ideológicos.-----

2013.01.21-9

V) que en suma, solicita se revoque la Resolución del Poder Ejecutivo del lro. de febrero de 2010 (número interno 87.666).-----

CONSIDERANDO: I) que la petición que inicia las actuaciones fue denegada, habiéndose considerado en su oportunidad, fundado básicamente en su Legajo personal, que no se había acreditado que la causal de la desvinculación del recurrente estuviera radicada en motivos políticos o ideológicos. -----

II) que la Resolución del Poder Ejecutivo recurrida fue emitida dentro del marco de las especiales causales que establece la Ley 17.949, atendiendo expresamente la voluntad del Legislador; la cual contempla al personal de las Fuerzas Armadas cuya desvinculación se produjo en el período 1º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, por haber sido destituidos, desvinculados, dados de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos políticos o ideológicos; por consiguiente la Administración debe constatar tales extremos.-----

III) que no obstante, en mérito de los fundamentos del recurso de revocación, se diligenció la prueba testimonial ofrecida en dicha instancia y se realizó la valoración de la misma, de la que emanan las circunstancias que acreditan las causales de amparo a los beneficios que establece la Ley 17.949, lo cual amerita que



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

la Administración revea la posición manifestada en la Resolución recurrida.-----

IV) que a tales efectos, cabe destacar que el testigo Arturo Silva, preguntado sobre los motivos por los cuales acaeció el alejamiento del fallecido General del Ejército Nacional, manifiesta "...Umpiérrez tenía una definida postura Democrática Republicana, y lo trasuntaba en su pensamiento y en su acción...", declaración que luce a fojas 17 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2010.011429. En la misma línea probatoria se expresa el testigo Salvador Brasca: "...No tengo ninguna duda que el inc. "G" le fue aplicado por motivos políticos e ideológicos...", declaración que luce a fojas 19. El testigo Rubén Méndez Piña, manifiesta: "...A mi entender a Umpiérrez se le aplicó el Inc. G por razones ideológicas, por ser constitucionalista. Quiero aclarar que existían tres grupos a los cuales les fue aplicado dicho inciso. Los primeros fueron constitucionalistas, los segundos por mala conducta, y el tercer grupo fue por problemas internos entre los Oficiales...", declaraciones que lucen a fojas 25. El testigo Guillermo Ramírez expresa "...Sí, no me cabe ninguna duda, no puede haber existido ninguna otra razón que las de carácter ideológico, para separar del Servicio activo a un Militar, con las características y la capacidad que en todos sus destinos puso de manifiesto Umpierrez...", fojas 29 del expediente administrativo mencionado.-----

V) que a través de la referida prueba testimonial, quedó acreditado que la aplicación del inciso G del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), dentro de la discrecionalidad que dicha norma otorgó a los Comandantes en Jefe y Oficiales Generales, fue motivada en la ideología que el recurrente manifestó a los mandos militares de la época en defensa de las instituciones democráticas.-----

VI) que de conformidad con lo antes mencionado, su retiro devino por las razones previstas por la Ley 17.949, en cuanto se cumple con los extremos previstos en ella.-----

VII) que en su mérito se entiende pertinente hacer lugar al recurso de revocación y declarar que corresponde a los causahabientes del fallecido General Elbio Umpiérrez, ampararse a la Ley 17.949; por lo que se les otorgará la indemnización prevista en el inciso 6° del artículo 6° de la Ley 17.949 consistente en el pago de veinticuatro haberes de retiro percibidos al mes de julio de 2005, correspondientes al grado de General. -----

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la sucesora del General en situación de retiro Elbio



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Umpiérrez y en su mérito revocar la Resolución del Poder Ejecutivo de 1ro. de febrero de 2010 (número interno 87.666).-----

2do.- Disponer el pago a los causahabientes del General en situación de retiro Elbio Umpiérrez de la indemnización prevista en el inciso 6° del artículo 6° de la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006, consistente en 24 haberes de retiro correspondiente al grado de General y al mes de julio de 2005 de acuerdo a la reglamentación dictada al respecto.----

3ro.- Comuníquese, publíquese, pase al Departamento de Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional para la notificación de los interesados, y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a los efectos previstos en la presente Resolución. -----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Don EDUARDO BRENTA

Es. FERNANDO LORENZO

JOSE MUJICA
Presidente de la República



Publicado en Boletín M.D.N. N°
El Jefe de la Sección Boletín

11685

Tte. 1° (MDN)

Ma. del Carmen VÉLEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

RESOLUCION 91014

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12032792

Montevideo, 16 ENE 2013

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la señora María Celia Tejera Claro, viuda del Tte. Coronel en situación de retiro Carlos Heroldo Correa Tejera, contra al Acto Administrativo que determinó el pago de su pasividad.-----

RESULTANDO: I) que el mencionado Oficial Superior, generador de la referida pensión se acogió a los beneficios del artículo 78 de la Ley 16.226 de 29 de octubre de 1991, con un retiro incentivado, en tal sentido percibió una compensación extraordinaria - por única vez - un haber de retiro igual al sueldo y compensaciones del grado de General o equivalentes y el derecho a percibir el 100% del aumento de todas las remuneraciones del personal en actividad.-----

II) que la recurrente se agravia de la liquidación del haber pensionario que se le efectuara correspondiente al mes de enero de 2012 y siguientes, por entender que contradice lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley 16.226 de 29 de octubre de 1991, por la Ley 16.463 de 11 de enero de 1994 y por la Ley 16.741 de 26 de abril de 1996.-----

III) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, acorde a la normativa vigente en la materia.-----

D/ 2690

IV) que por la Resolución de 10 de mayo de 2012 el Director del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas resolvió desestimar el recurso de revocación, franqueándose el jerárquico.-----

CONSIDERANDO: I) que la impugnante adquirió el carácter de pensionista por muerte de su esposo, quien ostentaba el grado de Tte. Coronel.-----

II) que el haber básico pensionario se fija en función de lo que el causante percibía o debía percibir a la fecha de su deceso, lo que implica que el cálculo se realiza al momento del fallecimiento del mismo, correspondiéndole pensión equivalente a los 2/3 del monto que el causante hubiera percibido en calidad de retirado.---

III) que a la causahabiente del Personal Militar retirado al amparo del artículo 78 de la Ley 16.226 de 29 de octubre de 1991, no le son de aplicación los aumentos fijados en los artículos únicos de las Leyes 16.463 de 11 de enero de 1994, sólo de aplicación a los haberes de retiro y 16.741 de 26 de abril de 1996; la que resultó únicamente de aplicación a los Jefes y Oficiales Subalternos de las Fuerzas Armadas.-----

IV) que el régimen de aumentos es únicamente para los militares retirados al amparo del artículo 78 de la Ley 16.226 referida, no así a los haberes pensionarios, quedando excluida la recurrente por ser pensionista.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

V) que las liquidaciones efectuadas en el caso concreto resultan ajustadas a derecho.-----

VI) que corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a los dictámenes formulados por la Asesoría Letrada del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Desestimar el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la señora Maria Celia Tejera Claro, viuda del Tte. Cnel. en situación de retiro Carlos Heroldo Correa Tejera, contra el Acto Administrativo que determinó el pago de su pasividad.-----

2do.- Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese a la recurrente y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

JOSE MUJICA
Presidente de la República

SECMIL/DCAR



Publicado en Boletín M.D.N. Nº
El Jefe de la Sección Boletín

11685

Tte. 1º (MDN)

Má. del Carmen VÉLEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N 91015

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12051606

Montevideo, 21 ENE 2013

VISTO: la observación realizada por el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado en esta Secretaría de Estado, a las Obligaciones 2439/001/001 y 2440/001/001 por un monto total de \$ 67.418,00 (pesos uruguayos sesenta y siete mil cuatrocientos dieciocho con 00/100), correspondiente a pasajes y viáticos fuera del País de la Misión Oficial en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil, del señor Director General de Políticas de Defensa don Carlos Silva, del señor Director Nacional de Pasos de Frontera Capitán de Navío (C/P) don Raúl Peluffo y de la señora Directora de la División Técnica T/A doña Cristina M. Galeano para concurrir a la "VIII Reunión de Alto Nivel de la Nueva Agenda de Cooperación y Desarrollo fronterizo Brasil-Uruguay", desde el 13 al 14 de setiembre de 2012.-----

RESULTANDO: que las precitadas liquidaciones fueron observadas por el referido Contador Auditor en virtud de "no haberse dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 148/992 (se dictó Resolución en forma posterior a la realización de la misión oficial)".-----

CONSIDERANDO: que la mencionada Misión Oficial fue tramitada al amparo de las excepciones previstas por el artículo 12 del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992

dado que la Administración consideró necesaria la participación de los funcionarios propuestos en la misma.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal b) del artículo 27 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.---

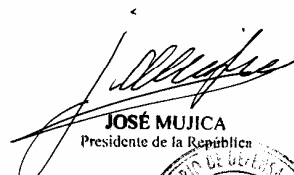
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Reiterar el gasto de las Obligaciones 2439/001/001 y 2440/001/001, por un monto total \$ 67.418,00 (pesos uruguayos sesenta y siete mil cuatrocientos dieciocho con 00/100) correspondiente a pasajes y viáticos fuera del País, al amparo de lo establecido por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas y al Contador Central de la Contaduría General de la Nación, ambos destacados en el Ministerio de Defensa Nacional y al Departamento Contabilidad (UE-001) de dicho Ministerio. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO


JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

Publicado en Boletín M.D.N. Nº
El Jefe de la Sección Boletín

11685

Tte. 1º (MDN)

Ma. del Carmen VÉLEZ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N **91016**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12050057

Montevideo, **21 ENE 2013**

VISTO: la observación realizada por el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado en esta Secretaría de Estado, a las Obligaciones 2377/001/001 y 2387/001/001 por un monto total de \$ 40.614,00 (pesos uruguayos cuarenta mil seiscientos catorce con 00/100), correspondiente a pasajes y viáticos fuera del país de la Misión Oficial en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del señor Director del Servicio de Retiros y Pensiones de la Fuerzas Armadas, Coronel don Marcelo Montaner, para participar en la "Conferencia Internacional de Seguridad Social (CISS)", con motivo de la Semana Internacional de la Seguridad Social, desde el 4 hasta el 6 de setiembre de 2012.-----

RESULTANDO: que las precitadas liquidaciones fueron observadas por el referido Contador Auditor, en virtud de "no haberse dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 148/992 (se dictó Resolución en forma posterior a la realización de la misión oficial)".-----

CONSIDERANDO: que la referida Misión Oficial fue tramitada al amparo de las excepciones previstas por el artículo 12 del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992 dado que la Administración consideró necesaria la participación de los funcionarios propuestos en la Misión Oficial.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal b) del artículo 27 del "TOCAF"

1648-



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N **91017**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12038316

Montevideo, **21 ENE 2013**

VISTO: la observación realizada por el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado en el Ministerio de Defensa Nacional, a las Obligaciones 1828/001/001 y 1744/001/001 por un monto total de \$ 29.832,00 (pesos uruguayos veintinueve mil ochocientos treinta y dos con 00/100), correspondiente a viáticos y pasajes fuera del País de la Misión Oficial en la ciudad de Lima, República del Perú, de la Encargada de la Dirección de Meteorología Aeronáutica señora Inés Marinela Rodríguez Mosqueira, para participar de la "Reunión de Implantación SAM COM/MET", en las instalaciones de la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, desde el 1ro. hasta el 3 de agosto de 2012.-----

RESULTANDO: que las precitadas liquidaciones fueron observadas por el referido Contador Auditor, en virtud de "no haberse dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 148/992 (se dictó Resolución en forma posterior a la realización de la misión oficial)".-----

CONSIDERANDO: que la referida Misión Oficial fue tramitada al amparo de las excepciones previstas por el artículo 12 del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, dado que la Administración consideró necesaria la participación de los funcionarios propuestos en la misma.-----

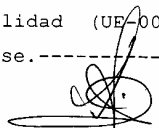
aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.---

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Reiterar el gasto de las Obligaciones 2377/001/001 y 2387/001/001, por un monto total \$ 40.614,00 (pesos uruguayos cuarenta mil seiscientos catorce con 00/100), correspondiente a pasajes y viáticos fuera del País al amparo de lo establecido por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas y al Contador Central de la Contaduría General de la Nación, ambos destacados en el Ministerio de Defensa Nacional y al Departamento Contabilidad (UE-001) de dicho Ministerio. Cumplido, archívese.-----


ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO


JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

Publicado en Boletín M.D.N. Nº
El Jefe de la Sección Boletín

11685

Tte. 1º (MDN)
Ma. del Carmen VELEZ



1648



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N **91018**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

12018420 Montevideo, **21 ENE 2013**

VISTO: la observación realizada por el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado en el Ministerio de Defensa Nacional, a la Obligación 1647/001/001 por un monto total de \$ 284.006,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y cuatro mil seis con 00/100), correspondiente a viáticos fuera del País de la Misión Oficial en la ciudad de Hobart, Australia para asistir a la "XXXV Reunión consultiva del Tratado Antártico desde el 7 hasta el 21 de junio del 2012 y a la "XV Reunión del Comité para la Protección Ambiental del 7 al 16 de junio de 2012.-----

RESULTANDO: que la precitada liquidación fue observada por el referido Contador Auditor, en virtud de "no haberse dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 148/992 (se dictó Resolución en forma posterior a la realización de la misión oficial)".-----

CONSIDERANDO: que la referida Misión Oficial fue tramitada al amparo de las excepciones previstas por el artículo 12 del Decreto 148/992 de 3 abril de 1992 y la Administración consideró necesaria la participación de los funcionarios propuestos en la Misión Oficial.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal b) del artículo 27 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal b) del artículo 27 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Reiterar el gasto de las Obligaciones 1828/001/001 y 1744/001/001, por un monto total \$ 29.832,00 (pesos uruguayos veinte nueve mil ochocientos treinta y dos con 00/100) correspondiente a viáticos fuera del País y pasajes al exterior, al amparo de lo establecido por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República.-----
2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas y al Contador Central de la Contaduría General de la Nación, ambos destacados en el Ministerio de Defensa Nacional y al Departamento Contabilidad (UE-001) de dicho Ministerio. Cumplido, archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUÍDOBRO

JOSE MUJICA
Presidente de la República

Publicado en Boletín M.D.N. N°
El Jefe de la Sección Boletín

11685

Tte. 1º (MDN)
Ma. del Carmen VÉLEZ

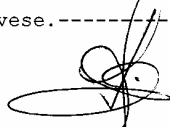


EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Reiterar el gasto de la Obligación 1647/001/001, por un monto total de \$ 284.006,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y cuatro mil seis con 00/100) correspondiente a viáticos fuera del País y pasajes al exterior, al amparo de lo establecido en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República.-----

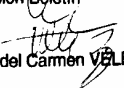
2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas y al Contador Central de la Contaduría General de la Nación, ambos destacados en el Ministerio de Defensa Nacional y al Departamento Contabilidad (UE-001) de dicho Ministerio. Cumplido, archívese.-----


ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO


JOSE MUJICA
Presidente de la República

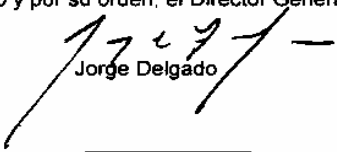
DC/CEG
CD/gf

Publicado en Boletín M.D.N. Nº **11 685**
El Jefe de la Sección Boletín

Tte. 1º (MDN) 
Ma. del Carmen VELEZ



Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría


Jorge Delgado